

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH) PARA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO EN ZONA DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. AÑO 2025.

De acuerdo con el del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 56, de 23 de marzo 2015) a instancia los titulares de las explotaciones ganaderas o de sus representantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado, una vez practicas las pruebas y actuaciones pertinentes y cumplidos todos los requisitos legales exigibles, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Dentro del plazo establecido en el artículo 13 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zona de Protección en la Comunidad Autónoma de Extremadura año 2025, a instancia de los titulares de las explotaciones ganaderas o de sus representantes.

SEGUNDO: Renovadas de oficio las solicitudes de explotaciones ya autorizadas en la anterior convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 12 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura

TERCERO: Con fecha 11 de julio de 2025 se ha dictado propuesta de resolución por parte del Jefe de Servicio de Sanidad Animal en sentido coincidente al de esta resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Es competente para resolver este procedimiento la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en virtud de lo establecido en el numeral 2) de la letra a) en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Artículo 3 b) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Csv:	FDJEXQNXQFCC43J2BTM2D7F24E8MYS	Fecha	14/07/2025 12:22:44
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



SEGUNDO: El Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye un instrumento destinado a controlar la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés en Zonas de Protección de Extremadura utilizándose sólo SANDACH procedentes de explotaciones ganaderas ubicadas en dicha zona y mediante su depósito en la propia explotación de las especies animales autorizadas ovina y equina.

TERCERO: Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se procedió a ordenar las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios de preferencia dispuestos en el artículo 14 conforme a la ponderación de los mismos recogida en el Anexo VII del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO: La Dirección General de Agricultura y Ganadería, notificara los actos de trámite y las resoluciones de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La duración de las autorizaciones para el depósito de SANDACH para alimentación de especies necrófagas de interés comunitario estará en vigor desde el día siguiente al de la notificación a los interesados mediante el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día de una nueva notificación, en los mismos términos, de la resolución estimatoria única siguiente, excepto que concurran causas de suspensión o retirada de la autorización del depósito en explotaciones ganaderas en las zonas de Protección.

Se entenderá automáticamente renovada la solicitud de autorización en sucesivas convocatorias para aquellas explotaciones ganaderas que ya tuvieran autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y que esta autorización se mantenga en vigor en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, a menos que la propia persona interesada renuncie expresamente a dicha renovación, supuesto este último en el que la autorización que tuviese el interesado concedida quedará extinguida.

De igual forma, se entenderá automáticamente renovada la solicitud de autorización en sucesivas convocatorias para aquellas explotaciones ganaderas que ya tuvieran autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario cuando se operen modificaciones en los datos expresados en la solicitud inicial que no impliquen incumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, para obtener la autorización y siempre que los datos se notifiquen a la autoridad competente en materia de sanidad animal con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

La autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario estará asociada a un código REGA de explotación ganadera, para la especie autorizada. En el caso de que se produzca cambio de titularidad de una explotación ya autorizada, dicha autorización se mantendrá en las mismas condiciones, siempre que no implique cambio de la base territorial de la explotación y siga cumpliendo con las condiciones establecidas en el Decreto 38/2015, de 17 de marzo.

Asimismo, solo serán autorizadas las especies **ovina y equina** contempladas en el Anexo IX del DECRETO 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXQNXQFCC43J2BTM2D7F24E8MYS	Fecha	14/07/2025 12:22:44
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



En consecuencia, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería:

RESUELVE

ESTIMAR las solicitudes de Autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zona de Protección en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las explotaciones ganaderas con las especies animales ovina y/o equina con los códigos REGA que se relacionan en el Anexo adjunto a esta Resolución, que comienza por código REGA nº **ES100370002195** y finaliza por el código REGA nº **ES100370001355**, con un total de **5815** códigos REGA autorizados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, bien ante el órgano que la dicta, bien ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Página 3 de 3

Csv:	FDJEXQNXQFCC43J2BTM2D7F24E8MYS	Fecha	14/07/2025 12:22:44
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

